

BAILEN 20, S.A.P.
INFORME DE TRANSPARENCIA A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 37 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, establece que los auditores de cuentas y sociedades de auditoría que realicen la auditoría de cuentas de entidades de interés público deberán publicar y presentar de forma individual un informe de transparencia de conformidad con el contenido mínimo establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) n° 537/2014, de 16 de abril, el cual deberán dar a conocer a través de sus páginas de Internet en los tres meses siguientes a la finalización de su ejercicio económico. Con el objeto de cumplir con este requerimiento, BAILEN 20, S.A.P. ha elaborado el presente informe.

El ejercicio económico anual de la sociedad comprende el periodo entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

2. ESTRUCTURA LEGAL Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD

Bailen 20, S.A.P., que emite y publica este informe de Transparencia, es una sociedad anónima profesional cuyo objeto principal es el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, estando inscrita en el registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S2325, además de en los colegios correspondientes, está adherida al Instituto de Censores de Cuentas de España, Corporación de Derecho Público representativa de los auditores de cuentas. Asimismo, se encuentra inscrita en el registro Mercantil de Madrid (Tomo 6976; Folio 63; Hoja M-113480)

La última adaptación de la Ley de Auditoría de Cuentas (Ley 22/2015 de 20 de julio) a la Directiva 2014/56/UE y complementaria legislación de la Unión Europea, contiene la regulación de los servicios de auditoría de cuentas. La nueva Ley, en su artículo 11, no modifica lo establecido por la Ley de Auditoría de Cuentas anterior, y establece que:

“podrán inscribirse en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas las sociedades de auditoría de cuentas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que las personas físicas que realicen los trabajos y firmen los informes de auditoría en nombre de una sociedad de auditoría estén autorizadas para ejercer la actividad de auditoría de cuentas en España.
- b) Que la mayoría de los derechos de voto correspondan a auditores de cuentas o sociedades de auditoría autorizados para realizar la actividad de auditoría de cuentas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Que una mayoría de los miembros del órgano de administración sean socios auditores de cuentas o sociedades de auditoría autorizados para realizar la actividad de auditoría de cuentas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea. En caso de que el órgano de administración no tenga más que dos miembros, al menos uno de ellos deberá cumplir las condiciones establecidas en el presente apartado.”

Al 30 de septiembre de 2019, fecha de cierre del ejercicio al que se refiere el presente informe de transparencia, las participaciones sociales en que se divide el capital social de Bailen 20, S.A.P., pertenecían a 5 personas físicas, 2 de ellas socios profesionales y auditores R.O.A.C., correspondiendo

a los socios auditores registrados en el R.O.A.C. un 51% del capital social (y sobre los derechos de voto) y el resto, es decir un 49% del capital social (y sobre los derechos de voto) a socios no auditores.

Los 2 socios auditores registrados en el R.O.A.C. se encuentran en situación de ejercientes a fecha de cierre del ejercicio. El órgano de administración está formado por tres administradores solidarios, de los cuales dos son auditores inscritos en el R.O.A.C. De esta forma se cumple con lo establecido en la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas

El funcionamiento societario se regula en los estatutos sociales y en los acuerdos establecidos entre los socios, en su caso.

La sociedad no tiene participaciones sociales o acciones en ninguna otra compañía.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY 22/2015, DE 20 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, ASÍ COMO ACUERDOS O CLAÚSULAS QUE REGULEN DICHA VINCULACIÓN

No existen entidades o personas vinculadas a BAILEN 20, S.A.P., en los términos a que se refiere el artículo 20 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

4. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de Gobierno de Bailen 20, S.A.P., son la Junta General de socios y su órgano de Administración. La Sociedad se rige por sus Estatutos Sociales y dispone además de diferentes apoderados.

El órgano de Administración de Bailen 20, S.A.P. está formado por 3 administradores solidarios, que a la fecha de finalización del ejercicio social terminado a 30 de septiembre de 2019 lo ostentan Miguel Ángel Gutierrez Miguel (Auditor con número de ROAC 3.518), Salvador Muñoz-Perea Piñar (Auditor con número de ROAC 23.382) y Miguel Jesus Gutierrez Herrero.

El ejercicio de los cargos de administradores de Bailen 20, S.A.P. son de carácter gratuito

De acuerdo con los Estatutos sociales de Bailen 20, S.A.P.:

- La competencia de la Junta general hoy es ejercida por sus socios y los acuerdos de la Junta general se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo los supuestos en que la Ley exija mayorías reforzadas o la unanimidad.
- Las Juntas Generales pueden ser ordinarias o Extraordinarias.

Las Juntas Ordinarias se celebrarán dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día.

Toda Junta que no sea prevista en el punto anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. Las Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar cuando acuerde el órgano de Administración su convocatoria, en su caso, lo soliciten accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta. En este último caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos

primeros meses siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Órgano de Administración.

- La sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta general por: Un Administrador único; Varios Administradores solidarios, con un mínimo de dos y un máximo de cinco; Dos Administradores Mancomunados; Un consejo de Administración Integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.
- El órgano de Administración ostenta la representación de la Sociedad ante los Tribunales y fuera de ellos, extendiéndose a todos los asuntos pertenecientes a giro o tráfico de la empresa. En consecuencia, el órgano de Administración podrá adoptar cualesquiera decisiones y suscribir cualesquier acuerdo para la ejecución del objeto social de la Sociedad. Las facultades del órgano de Administración se extienden sin límites a cualesquiera materias, exceptuando aquellas expresamente reservadas a la Junta General.
- Los Administradores serán nombrados por un plazo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por la Junta General por periodos de igual duración
- El nombramiento de los Administradores requerirá, al menos, el voto favorable del 70% del capital social de la sociedad presente o debidamente representado. La dimisión / cese / separación de Administradores requerirá el voto favorable establecido de conformidad con la Ley.
- Para ser administrador no será necesario ser accionista

Comité de calidad:

Como complemento del órgano de administración y desde el punto de vista funcional, por delegación de los Administradores solidarios, existe un Comité de Calidad integrado por 1 socio de la Firma y por un Gerente y un Secretario/a del departamento de calidad. Sus principales funciones son:

- Promover una actitud de compromiso con la calidad por parte de todos los miembros de la Firma.
- Mantener actualizado el sistema de control de calidad y el manual que contiene las políticas y procedimientos de la Firma, comunicando las modificaciones a todos los miembros de la firma.
- Resolver las dudas que puedan surgir sobre la aplicación o la interpretación de las políticas y procedimientos del sistema de control de calidad.
- Promover y velar con el objeto de que los informes de auditoría se emitan de manera adecuada a las circunstancias de la entidad auditada.
- Promover y asegurarse de que en la realización de los trabajos se observe el cumplimiento marco normativo y los requerimientos legales aplicables.
- Realizar un seguimiento continuo para verificar el cumplimiento de los procedimientos del sistema.
- Desarrollo de actividades de divulgación y formación del personal en materia de ética e independencia.
- Supervisión y evaluación del plan de formación.
- Gestión y resolución de las consultas recibidas en relación con los encargos de auditoría, ya sean con medios propios o externos.
- Evaluación y resolución de cuestiones controvertidas relacionadas con amenazas a la independencia y otros requerimientos de ética aplicables (integridad, objetividad, competencia y diligencia profesional, confidencialidad, comportamiento profesional).

5. SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

El sistema de control de calidad interno implantado en BAILEN 20, S.A.P., ha sido diseñado para dar cumplimiento con lo establecido en la regulación aplicable para las Firmas auditoras, y más concretamente, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica de Control de Calidad Interno de los auditores, así como en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES). En base a ello, el sistema de control de calidad cumple con lo establecido del texto consolidado de la Norma de Control de Calidad Interno, aprobada por Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y modificada por la resolución de 20 de diciembre de 2013 del ICAC (en adelante NCCI).

En BAILEN 20, S.AP., somos conscientes de la importancia de promover una cultura interna enfocada a la calidad en la realización de los trabajos que reconozca que la calidad es esencial en la realización de los encargos.

El Órgano de Administración es el máximo responsable del Sistema de Control de Calidad Interno de la Sociedad.

Sin importar quién es el responsable del Sistema de Control de Calidad, todos y cada uno de los socios tienen presentes que las consideraciones comerciales de la Sociedad no están por encima de las responsabilidades que tiene la misma en cuanto a la calidad; que la evaluación del desempeño, la compensación y promoción deben demostrar y estar basados en la primacía de la calidad de todos los trabajos; y que deben asignarse recursos suficientes para realizar y documentar los trabajos, así como, desarrollar y respaldar las políticas y procedimientos de control de calidad. Y así se demuestra en las políticas y procedimientos de control de calidad interno establecidos para su cumplimiento.

Los **objetivos generales** del Sistema de control de calidad interno, son los siguientes:

- ✓ La sociedad de auditoría y su personal cumplen las normas profesionales y los requerimientos normativos aplicables.
- ✓ Los informes emitidos por la Firma o por los socios de los encargos son adecuados a las circunstancias.

Para cumplir con estos objetivos, nuestra firma de auditoría tiene implantado un Manual de Calidad que está documentado en un “manual de organización y procedimientos de control de calidad (en adelante el Manual o el MOPCC), que sigue los requerimientos y estructura del texto consolidado de la Norma de Control de Calidad Interno, aprobada por Resolución de 26 de octubre de 2011 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y modificada por la resolución de 20 de diciembre de 2013 del ICAC (en adelante NCCI). a las resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) referentes a la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

El MOPCC es de cumplimiento obligatorio de todo el personal de Bailen 20, S.A.P., a los socios, apoderados y administradores de la Firma y a cualquier colaborador externo que pudiera intervenir en los trabajos de auditoría realizados por la Firma.

El MOPCC incluye las políticas y procedimientos para cada uno de los elementos que integran el propio sistema de control de calidad siguientes:

- ✓ **Responsabilidad de liderazgo de la calidad de la firma:** promover una cultura interna donde se reconozca que la calidad en la realización de los trabajos es esencial; para ello, el órgano de gobierno de la firma asume la responsabilidad última del control de calidad de la misma, independientemente de que dicho órgano de gobierno pueda delegar las funciones (no la responsabilidad última) y además está comprometido y promueve una cultura interna donde se reconoce que la calidad, en el desarrollo de los trabajos de auditoría, es esencial y para garantizarlo ha delegado en un Comité de Calidad, la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Control de Calidad.

- ✓ **Requerimientos de ética aplicables:** políticas y procedimientos para proporcionar una seguridad razonable de que todo el personal de la Firma, a cualquier nivel de responsabilidad, mantiene sus cualidades de independencia, integridad y objetividad, así como cualesquiera otros requerimientos de ética aplicables. Se han establecido políticas y procedimientos estrictos para proporcionar una seguridad razonable de que todo el personal de la Firma, a cualquier nivel de responsabilidad, mantenga sus cualidades de independencia y de los requerimientos de ética aplicables:
 - **Integridad:** Rectitud intachable en el ejercicio profesional, que obliga a ser honesto y sincero en el desempeño del encargo.

 - **Objetividad:** Mantener una actitud imparcial en el desarrollo de los encargos, lo que implica gozar de absoluta independencia con respecto a la entidad auditada en su conjunto y además ser justo y no permitir ningún tipo de influencia o prejuicio.

 - **Competencia y diligencia profesionales:** Cumplimiento en el desarrollo del trabajo de la normativa vigente en materia de auditoría y de forma específica, las normas técnicas de auditoría.

 - **Confidencialidad:** En el desarrollo del encargo tenemos acceso a información confidencial y reservada. Todos los miembros de la Firma o cualquier otro miembro que hubiera intervenido en el desarrollo del encargo estará sometido a las siguientes reglas de obligado cumplimiento:
 - Toda la documentación o información a la que la Firma tenga acceso en el desarrollo de los encargos de auditoría, no debe ser entregada o revelada a ninguna persona ajena a la misma, sin que medie autorización específica o exista una obligación legal.
 - No se puede utilizar en beneficio propio o de personas o sociedades vinculadas, la información obtenida durante el desarrollo del encargo.

 - **Comportamiento profesional:** Obligación de cumplir con la normativa aplicable en el contexto del desarrollo del encargo.

- ✓ **Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos:** Se han establecido y se aplican procedimientos para facilitar la toma de decisión sobre la aceptación y continuidad de los clientes y de encargos específicos, teniendo en consideración la

independencia de la Firma de auditoría, la capacidad para proporcionar un servicio adecuado, y la integridad de la dirección y socios del cliente.

- ✓ **Recursos humanos:** Se han establecido políticas y procedimientos para proporcionar una seguridad razonable de que el personal tiene la competencia, la formación, la capacidad y el compromiso necesarios que les permita cumplir adecuadamente las responsabilidades que se les asignan, de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y que todo ello permita a la Firma de auditoría o los auditores responsables de los encargos, la emisión de informes adecuados a las circunstancias.
- ✓ **Realización de los encargos:** Se han establecido políticas y procedimientos para proporcionar una seguridad razonable de que los encargos se realizan de conformidad con las normas profesionales y con los requerimientos normativos aplicables, y de que la Firma de auditoría o el socio del encargo emite informes que son adecuados a las circunstancias.

La Firma utiliza una metodología de trabajo que garantiza el cumplimiento de las normas técnicas de auditoría emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y en general, de la normativa vigente en materia de auditoría. Dicha metodología se encuentra documentada en un manual y es de obligado conocimiento y a aplicación para todos los profesionales de la Firma. La metodología se basa en un flujo de ejecución de la auditoría en cuatro fases:

1. **Planificación e identificación de riesgos:** A los efectos de establecer el alcance de la auditoría nos reunimos con los órganos de gobierno y/o dirección de la entidad para determinar las expectativas y servicios requeridos. El objetivo de esta fase es conseguir un conocimiento amplio de la entidad, de su negocio y su entorno identificando los riesgos a los que se enfrenta. Determinaremos la materialidad y el error tolerable, así como la necesidad de utilizar el trabajo de expertos independientes.
2. **Estrategia y evaluación de riesgos:** Comenzaremos realizando una identificación y entendimiento de las transacciones y cuentas más significativas de la sociedad para después analizar los controles que la sociedad tiene establecidos. Todo ello nos permitirá evaluar el riesgo de incorrección material y planificar nuestra estrategia y plan de auditoría diseñando los programas de trabajo que incluirán las pruebas de control y sustantivas a realizar.
3. **Respuesta al Riesgo:** En función de los resultados obtenidos de las pruebas diseñadas en la fase anterior reevaluamos el riesgo de incorrección material y estudiamos la necesidad de realizar cambios en nuestra estrategia de auditoría.
4. **Conclusión y comunicaciones:** En base a las diferencias que pudiéramos encontrar en la realización de la auditoría concluimos si hemos obtenido suficiente evidencia de auditoría, en base a la cual, elaboramos nuestro memorándum de conclusiones. Comunicamos a los órganos de gobierno y dirección de la entidad los hallazgos encontrados en nuestro trabajo. Finalmente completamos la documentación y archivamos el proyecto.

La Firma soporta la metodología descrita en el software "Caseware".

Como parte fundamental de este elemento del sistema de control de calidad se incluyen:

- ✓ **Consultas:** La Firma mantiene un procedimiento de consultas internas o externas para mantener una seguridad razonable de que, cuando sea necesario, se solicita una ayuda de personas u organismos, internos o externos, que tengan niveles adecuados de competencia, juicio y conocimientos para resolver aspectos técnicos.
- ✓ **Implicación del equipo de auditoría:** La implicación del socio del encargo es absoluta, así como del resto de miembros del equipo con el objetivo de asegurar la calidad del trabajo. En este sentido, existe una participación estructurada en el desarrollo del trabajo de auditoría y se garantiza la revisión de los papeles de trabajo, al menos, por un miembro de la Firma que no haya intervenido en el encargo y con una mayor experiencia al personal que haya realizado el trabajo de campo del encargo.
- ✓ **Formación de la opinión y revisión del informe de auditoría:** La opinión de auditoría queda soportada en distintos documentos y resúmenes, que se preparan en el momento de finalización del trabajo de auditoría y una vez, que se ha asegurado el cumplimiento de los requerimientos y procedimientos de auditoría de obligado cumplimiento y se ha revisado y validado los estados financieros sobre los que emite la misma. Los informes de auditoría emitidos, son revisados por un segundo socio, que no haya intervenido en el desarrollo de trabajo, y se discute el contenido del mismo o posibles omisiones y se verifica la coherencia de su contenido.
- ✓ **Revisión de control de calidad del trabajo de auditoría:** Para proporcionar una seguridad razonable de que la planificación, la ejecución, la revisión y la supervisión del trabajo se han realizado cumpliendo con el Marco Normativo (NIA-ES y NTA, LAC y otra legislación y disposiciones aplicables, como pueden ser Resoluciones del ICAC) y de que los informes emitidos son adecuados a las circunstancias. El Comité de calidad determina en cada temporada de auditoría los encargos que se someten a revisión de control de calidad, ya sea por imperativo legal, como ocurre en el caso de entidades catalogadas de interés público o bien por la ocurrencia de otros factores tales como que el mandato haya sido calificado como de riesgo alto, que se hayan identificado riesgos inusuales o cualesquiera otros factores que el comité de calidad haya podido determinar atendiendo a las circunstancias de cada momento.

El revisor de control de calidad del encargo podrá ser miembro de la Firma o de su red o un experto externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) que en todo caso debe ser independiente del cliente del encargo, no haber participado en ningún aspecto o fase del trabajo de auditoría y tener autoridad, experiencia y especialización técnica en relación con el encargo a revisar.

El alcance de control de calidad del encargo cubre aspectos tales como, la evaluación de independencia y los requerimientos de ética aplicables de los miembros del equipo, el análisis de la planificación del trabajo y de los riesgos considerados, la adecuada documentación del trabajo y la coherencia de las conclusiones alcanzadas, la revisión de los estados financieros objeto del encargo y la obtención de evidencia suficiente y adecuada sobre las conclusiones que soportan el informe de auditoría.

Los resultados de control de calidad serán comentados con el socio del encargo antes de la emisión del informe y las diferencias de opinión o discrepancias que puedan surgir se tratarán de acuerdo con el procedimiento de consultas descrito en párrafos anteriores, y siempre previo a la emisión del informe de auditoría.

- ✓ **Seguimiento:** Se ha establecido un proceso de seguimiento diseñado para proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y procedimientos relativos al sistema de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente, así como proporcionar, mediante inspecciones periódicas, internas o externas, una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos implantados para asegurar la calidad de los trabajos son pertinentes, adecuados, operan eficazmente y están consiguiendo los objetivos anteriores. El sistema de control de calidad se considerará y evaluará de forma continua, lo que implica que se deberá llevar a cabo, al menos, anualmente un seguimiento del mismo.

El Comité de calidad determinará el ciclo completo de revisión, que en ningún caso excederá de tres años a efectos de cubrir la revisión de la aplicación del sistema de control de calidad de, al menos, un encargo de cada uno de los socios de la Firma. Anualmente, al inicio de la temporada de auditoría, en el ámbito del Comité de Calidad se decidirá los encargos que van a ser incluidos en el proceso de revisión del sistema de control de calidad anual y para ello se toma como base los informes emitidos en la temporada anterior. Asimismo, el comité de calidad seleccionará a la persona responsable de la revisión (interna o externa a la Firma). Asimismo, decidirá el momento y amplitud de la revisión. De todas las decisiones adoptadas por el Comité de calidad deberá dejarse constancia mediante un acta.

El revisor del sistema de control de calidad podrá ser miembro de la Firma o un experto externo inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C) que en todo caso debe ser independiente de los clientes de los encargos seleccionados, no haber participado en ningún aspecto o fase del trabajo de auditoría o en la revisión de control de calidad de los encargos seleccionados, no haber participado en el diseño o mantenimiento del sistema de control de calidad de la Firma y tener autoridad, experiencia y/o formación técnica en relación con la revisión de sistemas de control de calidad.

El alcance de control de calidad cubre aspectos tales como, la verificación de que las políticas y procedimientos del sistema de control de calidad se ajustan a las normas y requerimientos de auditoría vigentes, la evaluación de la aceptación y continuidad de clientes, la evaluación de independencia y los requerimientos de ética aplicables de los miembros de la Firma de forma general y de los miembros de equipo afecto a un mandato, de forma particular, el análisis de las políticas y procedimientos de la Firma en materia de consultas, análisis de la supervisión y control de calidad de los encargos incluidos en el proceso de seguimiento.

Los informes de revisión de control de calidad se comentan con los socios implicados y asimismo, se ponen a disposición del comité de calidad para su análisis y evaluación. En caso de que existan deficiencias del sistema de control de calidad, se adoptaran medidas correctoras en las políticas y procedimientos control de calidad de la Firma y en los procedimientos de desarrollo de los trabajos de auditoría, si procede. Adicionalmente, se comunican dichas deficiencias a los miembros de la firma para que sean tenidas en cuenta en los trabajos de auditoría.

- ✓ **Documentación:** adicionalmente a los procedimientos que se mencionan en cada elemento del sistema de control de calidad sobre documentación de los mismos, La Firma ha establecido políticas y procedimientos para la documentación y archivo de los papeles de trabajo que evidencian el cumplimiento de las políticas y procedimientos del sistema de control de calidad, de acuerdo con los requerimientos de la normativa vigente en materia de auditoría.

La documentación del encargo (en papel, en formato electrónico o en cualquier otro medio) se compila por cada miembro del equipo del encargo cuando finaliza su parte del encargo de forma que cuando se emita el informe esté toda la documentación recopilada y referenciada en un plazo máximo de 60 días.

Los documentos y archivos, una vez finalizada la auditoría, se guardan aplicando medidas de seguridad y el acceso a los mismos solo es posible previa autorización del socio del encargo.

Todos los papeles que afecten al encargo y a su desarrollo se conservarán y custodiarán, al menos, durante el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del informe de auditoría o del informe de auditoría del grupo, si procede. Para la documentación correspondiente al archivo permanente se empezará a contar desde la fecha de emisión del último informe emitido.

6. RELACIÓN DE LAS ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO PARA LAS QUE SE HAN REALIZADO TRABAJOS DE AUDITORÍA EN EL ÚLTIMO EJERCICIO.

De acuerdo al artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Ley de Auditoría de Cuentas, modificado por el RD 877/2015 (debiéndose tener en cuenta su régimen transitorio), tienen la consideración de entidades de interés público, las siguientes entidades:

- Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.
- Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.
- Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
- Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.
- Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente.
- Los grupos de sociedades en los que los que se integren una de las entidades contempladas en las letras anteriores.

La relación de entidades de interés público, para las que se han realizado trabajos de auditoría durante el ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2019, se expone a continuación, indicando la denominación

de la entidad de interés público, el tipo de trabajo de auditoría realizada y el ejercicio económico al que corresponden las cuentas anuales o estados financieros u otros documentos contables auditados:

Instituciones de inversión colectiva:

Denominación Social	Trabajo de auditoría realizado	Ejercicio auditado
NB CAPITAL PLUS FI	Auditoria de Cuentas Anuales	2018

Sociedades gestoras de Instituciones de inversión colectiva:

Denominación Social	Trabajo de auditoría realizado	Ejercicio auditado
NOVO BANCO GESTION, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSION COLECTIVA, S.A.U.	Auditoria de Cuentas Anuales	2018

7. POLÍTICAS Y PROCESOS PARA ASEGURAR LA INDEPENDENCIA

En BAILEN 20, S.A.P., consideramos que la independencia, integridad y objetividad es el único fundamento para una relación profesional entre el personal de la sociedad y sus clientes.

Los objetivos de la Firma en relación con la independencia y los requerimientos de ética aplicables son:

- Obtener seguridad razonable de que la Firma, su personal y el resto de miembros vinculados, conocen y cumplen los requerimientos de ética y de independencia aplicables.
- Identificar y evaluar circunstancias y relaciones que originan amenazas a la independencia.
- Adoptar las oportunas salvaguardas frente a las amenazas de independencia para reducirlas o en su caso, eliminarlas. Cuando no fuera posible adoptar salvaguardas o las mismas no eliminaran la amenaza de independencia, se procederá a renunciar al encargo, siempre que la legislación lo permita.

Los procedimientos implementados por la Firma para alcanzar los objetivos en relación con la independencia y los requerimientos de ética, en consonancia con las políticas recogidas en el manual de control de calidad de la Firma, son:

a) El personal de la Firma y el resto de personas físicas o jurídicas vinculadas a la propia Firma reciben el manual de control calidad actualizado en el momento de su incorporación a la Firma o cuando se produce una actualización del mismo. En dicho manual se hace referencia a los factores y circunstancias que afectan a la independencia, así como a la normativa que lo regula.

b) Con carácter generalizado y previo a la aceptación de un cliente, la Firma elabora un cuestionario de evaluación donde se tiene en cuenta los siguientes procedimientos:

Cuando se trata de un cliente nuevo:

- Se abre un proceso de investigación sobre los antecedentes del cliente a partir de la información recopilada a través de bases de datos, registros oficiales, internet, publicaciones profesionales o sectoriales o bien de la información facilitada por el propio cliente.
- Se evalúa la integridad y reputación del cliente, así como de sus administradores y socios u otros responsables principales.
- Se evalúan las razones de nuestro nombramiento y en su caso, los factores que pudieran haber afectado a la no renovación del auditor anterior.
- Se evalúa la situación financiera del cliente y su gestión continuada.
- Se evalúan tanto la naturaleza de las operaciones del cliente como los factores de riesgo que pudieran existir derivados del sector en que actúa, de las prácticas empresariales, de la complejidad de las operaciones, de la existencia de litigios, transacciones con partes vinculadas importantes y de indicios de fraude, entre otros riesgos.
- Se evalúa la capacidad y competencia de la Firma y sus profesionales para garantizar la prestación de un servicio de calidad.
- Se solicita confirmación del cumplimiento de la independencia y requerimientos de ética.

Cuando se trate de un cliente recurrente:

adicionalmente a los procedimientos de evaluación de la integridad y reputación del cliente, sus socios y responsables, de la evaluación de la capacidad y competencia de la Firma y sus miembros, de la confirmación de independencia y requerimientos de ética, de evaluación de los factores de riesgo, se tendrán en cuenta aspectos tales como:

- Cambios en el accionariado, dirección u otros responsables del cliente.
- Existencia de circunstancias o imposiciones del cliente que pudieran afectar a nuestra continuidad, de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, el socio concluirá el cuestionario con la aceptación o rechazo del cliente y se incluirá una manifestación solicitando o no la necesidad de que el trabajo de auditoría quede sujeto a la revisión de un segundo socio. Adicionalmente, se incluirá una calificación sobre el riesgo preliminar asignado al cliente (riesgo bajo, moderado o alto). En caso de que se determine la necesidad de revisión del trabajo por parte de un segundo socio, que el cliente haya sido calificado como riesgo alto, o que haya sido rechazado, se pondrá en conocimiento del comité de calidad dicha circunstancia para su análisis y que pueda adoptar las medidas oportunas de acuerdo con su manual de calidad y la normativa vigente.

La Firma mantiene una base de datos actualizada, confeccionada a partir de los datos comunicados por el socio del encargo y de otra información obtenida del departamento de administración, con la información relevante de los encargos recibidos y el alcance del trabajo a realizar en cada encargo con el fin evaluar el impacto global, si lo tuviera, sobre los requerimientos de independencia.

c) La Firma requiere una declaración individual de independencia y cumplimiento de los requerimientos de ética referidos en párrafos anteriores, denominada "Manifestación general de independencia y requerimientos de ética", respecto de todos los clientes de la Firma, que se firma con carácter anual al inicio de cada temporada de auditoría o en el momento de la incorporación a la Firma de cualquiera de los obligados.

El comité de calidad controla dichas manifestaciones y si existiera cualquier incumplimiento o amenaza se adoptan las acciones o salvaguardas oportunas para garantizar en todo momento el cumplimiento

de la normativa vigente en materia de independencia, así como de los requerimientos de ética. Las medidas adoptadas serán comunicadas a las partes implicadas dejando evidencia de la misma en la propia comunicación de manifestación de independencia.

d) La Firma dispone de una declaración individual de independencia de cada uno de los encargos desarrollados que se firmará, por todas aquellas personas que estén implicadas en el desarrollo del encargo, en el momento de su asignación o al inicio de su participación en los encargos. Este documento será revisado por el socio responsable del encargo. Las situaciones de conflicto serán comunicadas al comité de calidad y las acciones o salvaguardas que se pudieran adoptar igualmente serán comunicadas a las partes implicadas dejando evidencia de la misma en la propia comunicación de manifestación de independencia.

e) En la utilización de trabajos de expertos independientes que afecten a encargos de auditoría de cuentas anuales y trabajos asimilados se obtendrá la Manifestación de Independencia del encargo, previamente al inicio de su colaboración. Cualquier amenaza que pueda surgir en relación con la independencia del experto independiente se deberá comunicar al comité de calidad que resolverá y comunicará a las partes implicadas dejando evidencia de la misma en la propia comunicación de manifestación de independencia.

f) La Firma realiza anualmente un análisis para evaluar la obligación de renunciar al mandato o la necesidad de establecer medidas de rotación en un mandato, de acuerdo con la normativa vigente o con lo preceptuado en el Manual de calidad.

g) Los honorarios no podrán estar influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales a la entidad auditada, ni podrán basarse en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los honorarios. Por el ejercicio de la función de auditoría no se podrán percibir otra remuneración o ventaja (LAC artículo 24). En cualquier caso, los Administradores encargan, al final o inicio de cada temporada de auditoría, un análisis de los honorarios, las modificaciones de los mismos y los saldos pendientes de cobro. Con base en este estudio se prepara un "Listado de honorarios de clientes" que se remite al Comité de calidad que evaluará, dejando constancia en el acta de la reunión, de la existencia de incompatibilidades o amenazas y de las decisiones adoptadas, teniendo en cuenta, no obstante, las limitaciones establecidas por la legislación vigente.

En todo momento, cualquier miembro de la Firma o de la red, podrá utilizar el procedimiento establecido por la Firma en su manual de calidad para la gestión de quejas y denuncias (nominativas o anónimas) para comunicar cualquier circunstancia que pudiera afectar a la independencia o a los requerimientos de ética. Dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del comité de calidad para su análisis y que pueda adoptar las medidas oportunas de acuerdo con su manual de control de calidad y la normativa vigente. Las medidas adoptadas serán comunicadas a las partes implicadas dejando evidencia escrita de la resolución y su comunicación.

En todo caso, el proceso de seguimiento del sistema de control de calidad de la Firma incluye la revisión y control de los procedimientos definidos anteriormente y que están encaminados a garantizar la independencia de la Firma y sus miembros

8. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS AUDITORES

Política seguida respecto a la formación continuada

En BAILEN 20, S.A.P. consideramos que la política de contratación de personal, su formación continua, la evaluación periódica de su actividad y la asignación correcta de recursos a los encargos, son factores clave para el mantenimiento de la calidad en los trabajos de auditoría.

Por ello, la política de empresa es obtener una seguridad razonable de que el personal tiene la formación y la capacidad necesarias que nos permitan cumplir adecuadamente las responsabilidades y funciones que se les asignan, lo cual implica establecer procedimientos adecuados en el ámbito de la formación continua de todo el equipo profesional.

Anualmente se confecciona un Plan de Formación Anual que implica el seguimiento de la formación para todos los profesionales, con un programa adecuado para cada nivel profesional.

Anualmente, se evalúan los requerimientos de formación para el siguiente año teniendo en cuenta la evolución habida y prevista en las materias sobre las que formarse, las innovaciones habidas en los negocios o en la profesión, las sugerencias del personal, y las observaciones vertidas en las manifestaciones sobre la formación y determina las áreas en las que es conveniente la formación, las personas que la recibirán y el medio para ello. Asimismo se incluye formación específica sobre los sectores afectados por las entidades de interés público auditadas y para el personal asignado a dichos trabajos. De este modo queda plasmado el plan de formación anual del personal, cuyo cumplimiento es objeto de seguimiento.

Por lo tanto, el Plan de formación anual se elaborará sobre la base de:

- a) Las necesidades formativas del personal de la firma.
- b) La necesidad de reforzar los valores éticos y sobre independencia
- c) Las circunstancias y características de los clientes, sectores de actividad y tipos de negocio desconocidos por la firma.
- d) Los resultados y recomendaciones de las revisiones de seguimiento o control de calidad internas o externas
- e) Los desarrollos normativos.
- f) El cumplimiento de la normativa en materia de formación continuada

Los medios preferiblemente utilizados para la formación continuada del personal son los siguientes:

- ✓ El estudio personal.
- ✓ El aprendizaje de los tutores o del personal especializado en una determinada materia.
- ✓ La asistencia a cursos y seminarios impartidos por el Registro de Economistas Auditores del Consejo General de Colegios de Economistas (REA), por los Colegios de Economistas y por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España (ICJCE).
- ✓ La asistencia a cursos y seminarios organizados por entidades docentes autorizadas u otras entidades relacionadas con la auditoría o de reconocido prestigio.
- ✓ La organización de cursos y seminarios internos, adaptados a las necesidades detectadas en el proceso de evaluación del personal.
- ✓ El aprendizaje en el trabajo.

El seguimiento del cumplimiento del citado plan de formación es una de las bases de los procedimientos de control de calidad de la sociedad, quedando siempre acreditación y constancia de la formación recibida y de las horas empleadas en la misma por parte de cada uno de los miembros de plantilla de la sociedad.

Los contenidos de los cursos y seminarios, a los que acude cada uno de los miembros del personal, están a disposición de todos los integrantes de la plantilla en el servidor interno de la sociedad.

Actividades y cursos de formación continuada realizados durante el ejercicio

Para cumplir con las normas sobre Formación Profesional Continuada establecidas en la Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 29 de octubre de 2012, los profesionales de auditoría deben de recibir una formación continua y acreditar un número mínimo de horas de formación al año:

- ✓ Dedicar y justificar un mínimo de 120 horas de formación profesional cada tres años.
- ✓ Dedicar un número mínimo de 30 horas de formación profesional cada año.

Dicha obligación de formación continuada, se entenderá cumplida mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Participaciones en cursos, seminarios, conferencias, congresos, jornadas o encuentros, como ponentes o asistentes.
- b) Participación en comités, comisiones o grupos de trabajo, cuyo objeto esté relacionado con los principios, normas y prácticas contables y de auditoría.
- c) Participaciones en tribunales de examen o en pruebas de aptitud que se deben superar para acceder a la condición de auditor de cuentas.
- d) Publicación de libros, artículos u otros documentos sobre temas relativos a las materias básicas que constituyen núcleo del conocimiento del auditor.
- e) Realización de actividades docentes en universidades a que se refiere de la Ley Orgánica de Universidades y en cursos de formación de auditores homologados por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- f) Realización de cursos de autoestudio, bien sea a través de medios electrónicos o de otro tipo, siempre que el organizador del curso haya establecido el adecuado control que garantice su realización, aprovechamiento y superación.
- g) Realización de estudios de especialización que lleven a la obtención de un título expedido por una Universidad, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades.

El programa de formación continuada contempla diversas acciones formativas de carácter obligatorio, tanto presenciales como e-learning, que persiguen dotar a cada profesional, en función de su categoría, nivel de experiencia y áreas de especialización, de las capacidades técnicas y habilidades necesarias para desarrollar su actuación profesional con los más altos estándares de calidad y excelencia.

A continuación se exponen las horas en actividades formativas correspondientes a los socios auditores de BAILEN 20, S.A.P., en relación con dicha exigencia de formación continuada:

	<u>Horas</u>
Auditores ROAC	58,50

De acuerdo a la normativa aplicable, BAILEN 20, S.A.P. establece una formación anual mínima obligatoria que cumple con los requisitos mínimos de Formación Continuada (FPC) para todos los profesionales inscritos en el ROAC (30 horas de formación anual con un mínimo de 120 horas cada trienio).

9. VOLUMEN TOTAL DE NEGOCIO

La cifra de negocios de Bailen 20, S.A.P., de acuerdo con las cuentas anuales del ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2019, es de 878.690,16 euros. Se detalla a continuación la cifra de negocios del ejercicio con el desglose requerido por el artículo 13.2.k) del Reglamento (UE) 537/2014 y el artículo 37 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas:

Cifra de negocios del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019	Importe (euros)
Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros individuales y consolidados de entidades de interés público y de entidades pertenecientes a un grupo de empresas cuya empresa matriz sea una entidad de interés público.	24.078,50
Ingresos derivados de la auditoría legal de los estados financieros individuales y consolidados de entidades de otro tipo.	716.307,85
Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría que estén autorizados a entidades auditadas.	23.568,34
Ingresos derivados de la prestación de servicios ajenos a la auditoría a otras entidades.	114.735,47
Total cifra de negocios	878.690,16

10. REMUNERACIÓN DE LOS SOCIOS

Los socios de BAILEN 20, S.A.P. son retribuidos por su actividad profesional y por su actividad de dirección y gestión en la Firma.

La remuneración se basa en una cantidad fija determinada anualmente en función de su desempeño y responsabilidades y en función de su peso específico y del cargo interno que desempeñan, que se complementa con una retribución variable considerando su contribución a la calidad, al desarrollo, a la dirección del personal, a tareas de interés común, así como sus conocimientos técnicos y la gestión de sus trabajos, aspectos que son evaluados anualmente

La correcta remuneración del socio gira en torno a una evaluación con respecto a objetivos cualitativos y cuantitativos individuales y de equipo, siendo la filosofía de ingresos de los socios en BAILEN 20, S.A.P., incentivar, reconocer y compensar a los mismos, tanto a nivel personal, como por su pertenencia a un equipo concreto, según su contribución a la Firma.

Por otra parte, tienen derecho a la participación en los beneficios de la entidad en función de su participación en el capital social de la misma.

11. POLITICAS REFERENTES A LA ROTACIÓN DEL PERSONAL Y DE LOS PRINCIPALES SOCIOS AUDITORES

La ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas (art. 40) y el reglamento UE 537/2014 (art. 17) contemplan determinados requerimientos en cuanto a la duración, rotación y revocación de las auditorías de cuentas anuales de entidades de interés público que no solo afectan a los auditores firmantes de los mandatos sino a las propias sociedades de auditoría.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior la normativa vigente obliga a que un Firma no podrá auditar las cuentas anuales de un cliente que haya sido calificado como de interés público por un periodo superior a 10 años. No obstante, ese periodo se podrá prorrogar por un periodo máximo de cuatro años, siempre que nombre un auditor o sociedad de auditoría adicional para actuar conjuntamente durante el periodo prorrogado.

Por otra parte, la normativa vigente obliga a que el auditor firmante de un informe de cuentas anuales de una entidad considerada de interés público, tenga que rotar una vez transcurridos cinco años y no podrá volver a intervenir en el referido trabajo hasta que no haya transcurrido un periodo de tres años.

La Firma realizará anualmente un análisis para evaluar si existe la obligación de renunciar a algún mandato o la necesidad de establecer medidas de rotación en algún mandato, de acuerdo con la normativa vigente referida en párrafos anteriores o con lo preceptuado en el propio manual de calidad de la Firma. Desde el departamento de calidad, al inicio de cada temporada, se realizará dicho análisis para cada uno de los encargos. Dicho análisis se reporta al comité de calidad y si se decide que es necesario u obligatorio rotar, se adoptan y comunican las decisiones acordadas, la cual podría afectar a la asignación de personas al encargo o a la renuncia del mismo.

El manual de calidad de la Firma y independencia de los requerimientos normativos de rotación también contempla la posibilidad de rotación de los socios firmantes y de los miembros del equipo de auditoría como salvaguarda ante una amenaza a la independencia por la participación en un mandato de auditoría durante un periodo prolongado de tiempo.

DECLARACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA EFICACIA DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO:

El Sistema de Control de Calidad Interno implantado por BAILEN 20, S.A.P. y descrito en el presente Informe Anual de Transparencia ha sido diseñado con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable de que la Sociedad y sus profesionales, en el desarrollo del trabajo referente a la auditoría de cuentas, cumplen con las normas profesionales aplicables y los correspondientes requisitos regulatorios, así como que los informes emitidos por la firma de auditoría son adecuados a las circunstancias.

Durante el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2019 se han realizado las labores de seguimiento e inspección del Sistema de Control de Calidad Interno, así como controles sobre los procedimientos que aseguran la independencia de la Sociedad y sus socios de acuerdo a los requerimientos de ética y a la normativa vigente sobre auditoría de cuentas.

En base a todo ello, el Órgano de Administración de BAILEN 20, S.A.P., como responsable último del sistema de control de calidad interno, puede afirmar, con una seguridad razonable que, de acuerdo con su conocimiento e información disponible, el Sistema de Control de Calidad Interno ha funcionado de forma eficaz durante el ejercicio anual terminado el 30 de septiembre de 2019, al que se refiere el presente Informe Anual de Transparencia.

Hasta la fecha, la Sociedad no ha sido sometida aún a ningún control de calidad, entendido en el ámbito del artículo 28.1 de la Ley de Auditoría de Cuentas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Y para que conste se firma esta declaración en Madrid, a 31 de diciembre de 2019

Fdo.: D. Miguel Angel Gutierrez Miguel



(Socio y Administrador Solidario)